



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 207 2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 26 MAR 2018

VISTO:

El Expediente Doc. 752526/603479; solicitud simple sobre permiso por lactancia materna de personal; Resolución Directoral N° 056-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH; en cuatro (04) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 1.1 de la ley 27240, y su modificatoria por el artículo 1° de la Ley 28731 el permiso por lactancia es un derecho que concede la Administración Pública, a las madres trabajadoras al término de la licencia post natal, por máximo de una hora diaria, hasta que el hijo cumpla una año de edad. En el caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementara una hora más al día, este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento;

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución la señora **EDITH ROCIO QUISPE LAURA**, servidora designada, en el cargo de Director del sistema Administrativo II de la Secretaria General del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita permiso por una hora de lactancia de 08:30 a 09:30 horas, adjuntando el DNI Documento Nacional de Identidad de su menor hijo **KALED JOSE MARTINEZ QUISPE**, expedida por el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil con código Único de Identificación N° 90535955;

Que, mediante Resolución Directoral N° 056-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se resuelve OTORGAR, licencia por motivo de gravidez amparado en el artículo N° 17 numeral 17.1 de la Ley N° 27444 que le asiste a la solicitante, y que a su vez ha cumplido con adjuntar el requisito exigido como es el DNI Documento Nacional de Identidad de su menor hijo líneas antes citado, ello para el otorgamiento del permiso por lactancia por una hora diaria, a partir del 05 de diciembre del 2017 hasta que el menor cumpla un año de edad. Asimismo se pone en claro que con dicho permiso la trabajadora no tiene tolerancia y la tardanza será considerada como falta;

Que, en armonía a lo dispuesto por la Ley 27240- Ley que otorga permiso por Lactancia Materna y la Ley 28731 Ley que amplía la duración del permiso por



lactancia materna –Leyes N° 27240, 27403 Y 27591, artículo 108 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 26790-Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-97-SA, establecen las condiciones para la expedición del presente acto resolutivo;

Estando a lo actuado mediante Decreto N° 03796-2018-GRA/ORADM-ORH y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, y 29981; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 029-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, con efectividad anticipada el permiso por lactancia a la servidora **EDITH ROCIO QUISPE LAURA**, por una hora diaria de 08:30 a 09:30 horas, a partir del 05 de diciembre del 2017 hasta que el menor cumpla un año de edad, exhortándole a la servidora que el ingreso a la jornada laboral, no tiene tolerancia y la tardanza será considerada inasistencia.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción del presente acto Resolutivo, a la interesada e instancias pertinentes con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



ORH/pmc.